

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022 00211

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por MARIA VICTORIA ACEVEDO MERCHAN a través de apoderado judicial, en representación del menor de edad JUAN FELIPE BACCA ACEVEDO, en contra del señor JAIRO HUMBERTO BACCA BARRERO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

INCORPORAR el listado de familiares del menor JUAN FELIPE BACCA ACEVEDO, tanto por la vía materna como paterna, según lo dispuesto por el artículo 61 del C.C., téngase o no, contacto con ellos.

POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE a al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

AMER/MLRP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ada840ac11bac2318936efa93af8073dba2389c04bbef75e4363128f805459**

Documento generado en 13/06/2022 04:41:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**